ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS IV GENERACIÓN

Estudios y Documentos Previos para el Proceso Licitatorio para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos IV Generación

TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETO 11
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco 11
1.2. NECESIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN 11
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 12
1.5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 13
1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 14
1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 14
1.8 FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 15
1.8.1 Nociones generales de los acuerdos marco de precios 16
1.8.1.1 ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 16
1.8.1.2 ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 16
1.8.1.3 ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 17
1.9 DEFINICIONES – ANEXO 1 18
2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO 19
2.1 CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 19
2.1.1. Lote: Grupo de vehículos convencionales 21
2.1.2. Lote: Grupo de Otros Tipos de Vehículos: 26
2.1.3. Lote: Grupo Vehículos eléctricos 28
2.1.4. Lote: Grupo Vehículos híbridos 28
2.1.5. Lote: Grupo Vehículos especiales 29
2.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 29
2.2.1 Especificaciones del Bien Objeto del Acuerdo Marco 31
2.3.1.1. Especificaciones de Vehículos 31
2.3.1.2. Equipo mínimo del vehículo 34
2.3.1.3. Mantenimiento preventivo 35
2.3.1.4. Adecuaciones básicas 35
2.3.1.5. Vehículos y adecuaciones especiales 37
2.3 TIEMPOS DE ENTREGA 38
2.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 39
2.5 OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 40
2.6 OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 41
2.7 PARTES DEL ACUERDO MARCO 42
2.8 CATÁLOGO 42
2.9 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 43
2.10 ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 43
3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 44
4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD 44

BORRADOR

5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 47

5.1 FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS 47
5.1.1 Mipymes 47
5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres 48
5.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 49
5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 50

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO 50

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA 51
6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 52
6.2.1 Capacidad Financiera 52
6.2.2 Capacidad Organizacional 53
6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA 54
6.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA 56
6.3.2 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 59
6.3.3 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP- 61
6.3.4 Acreditación de la experiencia para los proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes - RUP 62
6.4 REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 62
6.4.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas 62
6.4.2 Acreditación de la cadena de Distribución – Formato 15 63
6.4.3 Programa esquemas de mantenimiento – Formato 11 64
6.5 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES 65
6.6 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES 68
6.6.1 Mipymes 68
6.6.2 Emprendimientos y empresas de mujeres 68

7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 70

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 70

8.1 FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 71
8.1.1 Subfactor 1 – Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia para todos los Lotes/Grupos 71
8.1.2 Subfactor 2 – Ofrecimiento a costo del proveedor (Una única alternativa por referencia) 72
8.1.3 Subfactor 3 – Porcentaje de descuento sobre el costo total de la matricula 73
8.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL 74
8.2.1 Factor Técnico No. 1 Para el Lote/Grupo de vehículos convencionales, eléctricos e híbridos 74

BORRADOR

8.2.2 Factor Técnico No. 2 para el Lote/Grupo de Vehículos especiales ... *75*
8.2.3 Factor Técnico No. 3 Para el Lote/Grupo de Otros tipos de Vehículos ... *76*
8.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9 ... 76
8.3.1 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional ... *78*
8.3.1.1 Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos ... 78
8.3.1.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos ... 78
8.3.1.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos ... 79
8.4 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9 ... 79
8.5 PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES – FORMATO 9 ... 80
8.6 PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14 ... 80
8.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ... 81

9 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL ... 82

10 . ADJUDICACIÓN ... 82

10.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN ... 82
10.2 DESEMPATE ... 86

11 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ... 95

11.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ... 96

12 GARANTÍAS ... 96

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ... 96
12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ... 98
12.2.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente ... *98*
12.2.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras ... *99*

13 . CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ... 100

Listado de Tablas

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) ... 14
Tabla 2. Segmento según Grupo/Lote ... 19
Tabla 3. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan ... 21
Tabla 4. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback ... 21
Tabla 5. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4 ... 22
Tabla 6. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2 ... 22
Tabla 7. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4 ... 23

BORRADOR

Tabla 8. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2 23
Tabla 9. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4 24
Tabla 10. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2 24
Tabla 11. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4 24
Tabla 12. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2 24
Tabla 13. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4 25
Tabla 14. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2 25
Tabla 15. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros. 25
Tabla 16. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van. 26
Tabla 17. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón. 26
Tabla 18. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Camiones/Remolcadores. 26
Tabla 19. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolcadores. 27
Tabla 20. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolques. 27
Tabla 21. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su división de Volquetas 27
Tabla 22. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Eléctricos. 28
Tabla 23. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Híbridos. 28
Tabla 24. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Especiales. 29
Tabla 25. Especificaciones mínimas de Automóviles, Camperos y Camionetas. 31
Tabla 26. Especificaciones mínimas de Pick Ups. 31
Tabla 27. Especificaciones mínimas Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Liviana y Camiones. 31
Tabla 28. Especificaciones mínimas de los Vehículos Eléctricos 32
Tabla 29. Especificaciones mínimas de los Vehículos Híbridos. 32
Tabla 30. Especificaciones Vehículos especiales 37
Tabla 31. Fichas técnicas vehículos especiales 38
Tabla 32. Tiempos de entrega 38
Tabla 33 – Indicadores de Capacidad Financiera 52
Tabla 34 – Indicadores de Capacidad Organizacional 53
Tabla 35. Experiencia en SMMLV 54

BORRADOR

Tabla 36. Experiencia especifica – Vehículos especiales 56
Tabla 37. Experiencia especifica – Otros tipos de vehículos 58
Tabla 38. Experiencia especifica – Vehículos Eléctricos 59
Tabla 39 – Factores de ponderación 70
Tabla 40. Asignación del puntaje - % de Descuento sobre el Precio de la Referencia 71
Tabla 41. Ofrecimiento a costo del Proveedor 73
Tabla 42. Puntaje Factor Técnico - Vehículos Convencionales, Eléctricos e Híbridos. 74
Tabla 43. Puntaje del Factor Técnico para Vehículos Especiales. 75
Tabla 44. Puntaje del Factor Técnico para Otros Tipos de Vehículos. 76
Tabla 45. Puntaje Factor Técnico – Otros tipos de vehículos Remolques 76
Tabla 46 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 77
Tabla 47 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 82
Tabla 48. Asignación de Cupos por Celda para los Lotes/Grupos de Vehículos Convencionales, Vehículos Especiales y Otros Tipos de Vehículos. 83
Tabla 49 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 97
Tabla 50 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 98
Tabla 51 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 99

BORRADOR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN A M PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS IV GENERACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), busca transformar esta situación a través de un Instrumento de Agregación de Demanda que permita agregar necesidades comunes, reducir costos transaccionales y aprovechar economías de escala en beneficio del Estado.

Por lo anterior, la ANCP-CCE ha puesto a disposición de las entidades públicas 3 generaciones para la adquisición de vehículos así:

Primera Generación: Acuerdo Marco de Precios celebrado en agosto de 2014, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segunda Generación: Acuerdo Marco de precios celebrado en enero de 2016 el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercera Generación: Acuerdo Marco de precios celebrado en julio de 2020 el cual se extendió hasta el 27 de marzo de 2026.

Considerando lo anteriormente expuesto, Colombia Compra Eficiente considera necesario suscribir un nuevo Acuerdo Marco de Precios que permita a las Entidades Estatales contar con los Vehículos que requieran para su funcionamiento y el cumplimiento de sus misionalidades.

De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado por Colombia Compra Eficiente, el Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos tiene como finalidad satisfacer la demanda de Vehículos de las Entidades Estatales obligadas a adquirir productos y servicios al amparo de los Acuerdos Marcos de Precios y aquellas que deseen vincularse a los mismos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Para el caso puntual se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

BORRADOR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN A M PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS IV GENERACIÓN

(i) Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos IV Generación

El Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de las entidades públicas para la adquisición de vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en su IV Generación.

Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[1] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco de Precios y obtener mayor valor por dinero en la entrega del bien objeto del acuerdo marco al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, y aprovechar las economías de escala que propicia el mecanismo.

Colombia Compra Eficiente ha estructurado un Acuerdo Marco de Precios que incorpora algunos atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), el cual permite una actualización de ciertas condiciones, bajo realidades cambiantes propias de la continua evolución del sector automotriz como se indica a continuación.

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS IV GENERACIÓN

Cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", se estableció la facultad de la Agencia para diseñar Sistemas Dinámicos de Adquisición (en adelante SDA) así:

> *"Sistema Dinámico de Adquisición: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al*

[1] Decreto Ley 4170 de 2011.

[Los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris deben ser diligenciados por el equipo estructurador. De igual forma podrá hacer los ajustes de redacción necesarios y que se ajusten a lo requerido para el respectivo proceso.]

BORRADOR

amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los Proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier Proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar los documentos requeridos a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE podrá realizar procesos de contratación cuyos Proponentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección.

Sin embargo, el Proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular".

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente ha estructurado un Acuerdo Marco de Precios que incorpora atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), el cual permite una actualización de las condiciones inicialmente establecidas en concordancia con los cambios que sufra el mercado durante el término de vigencia del mecanismo, bajo realidades cambiantes propias de la continua evolución del sector automotriz.

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco de precios de Vehículos (AMP/SDA) en su cuarta generación operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

1. **Ventanas de ingreso y de salida.**

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente, conforme al plazo y vigencia del Acuerdo Marco de

BORRADOR

Precios de Vehículos, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA en la TVEC.

Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.

- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicarán para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP/SDA.

- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA de Vehículos durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos en la norma para la modalidad de selección de licitación pública.

- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.

- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otrosí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

- Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del mecanismo, de manera

BORRADOR

total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso.

Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido **al menos un (1) año** dentro del mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación de la siguiente ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del correspondiente procedimiento sancionatorio contractual.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes, durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de Ofertas por parte de Proponentes.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Vehículos busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de Vehículos podrá adelantarse a través de los diferentes Segmentos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos bienes son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

BORRADOR

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a: Establecer:

a) Las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;
b) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y
c) Las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaría, Vehículos para transporte terrestre, de acuerdo con las características técnicas definidas en el **Anexo 2. Anexo Técnico** establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-092-01-2026.**

1.2. Necesidad de adquirir el bien

Las Entidades Compradoras adquieren Vehículos para transportar personas o carga y cumplir su misión a lo largo del territorio nacional. Las adecuaciones especiales y los accesorios tienen como objetivo adaptar los Vehículos a las necesidades particulares de la Entidad Estatal, así como el servicio de Mantenimiento Preventivo, el cual es necesario para preservar el Vehículo en sus mejores condiciones técnicas.

Las Entidades Estatales han realizado las adquisiciones de Vehículos mediante los acuerdos marco dispuestos por la presente unidad administrativa: (i) El primer Acuerdo Marco de Precios puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente en 2014, (ii) El segundo Acuerdo Marco de Precios que dio continuidad al primero el cual estuvo a disposición el 2016, y (iii) El tercer Acuerdo Marco de Precios dio continuidad a la segunda generación, el cual estuvo disponible a a partir del 2020.

La importancia que representa para las Entidades Estatales contar con los Vehículos, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios, se traducen en beneficios generadores en eficiencia y eficacia que trae el Acuerdo Marco de Precios para estos servicios, lo cual hace

BORRADOR

que Colombia Compra Eficiente considere pertinente adelantar un nuevo Proceso de Contratación objeto del presente documento.

1.3. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del presente proceso de selección tendrá cobertura nacional, con condiciones de entrega de vehículos que se detallan en el numeral 2.7 del presente documento.

1.4. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El plazo de ejecución del presente AMP/SDA iniciará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento expedida a favor de CCE y comprenderá el término de puesta en funcionamiento y **TRES (3) AÑOS** más contados a partir de la publicación del **Acta de Inicio de Operación** en la TVEC.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución junto con el término previsto para la liquidación de las Órdenes de Compra derivadas del presente AMP/SDA.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente hasta por **UN AÑO (1) ADICIONAL**, si la necesidad lo requiere. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los Segmentos donde no se evidencie dicho interés.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo; proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

BORRADOR

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisitio.

(iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

1.5. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

En los casos que el Acuerdo Marco sea la primera generación o versión, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes Entidades Compradoras, a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representará el valor estimado del Acuerdo Marco, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **$ 968.580 millones de pesos COP,** el cual corresponde a la estimación con base al análisis de las adquisiciones realizadas por las diferentes Entidades Estatales, a través de la TVEC para una vigencia de 3 años; no obstante, se precisa que el proceso de selección tiene un valor de $0,00 COP.

BORRADOR

1.5 Modalidad de selección de los proveedores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

1.6 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Tipo
25101501	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Minibuses
25101502	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Autobuses
25101503	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Carros

BORRADOR

Código	Segmento	Familia	Clase	Tipo
25101505	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Minivans o vans	Minivans o vans
25101509	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Carro eléctrico
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de transporte de productos y materiales	Vehículos de transporte de productos y materiales
25101604	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Camiones de reparto
25101610	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Carrotanques
25101611	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Camiones de carga
25101703	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Protección y Salvamento	Ambulancias
25181600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Chasis automotriz	Chasis automotriz

Fuente: CCE, 2026.

1.7 Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

BORRADOR

1.7.1 Nociones generales de los acuerdos marco de precios

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica este instrumento de agregación de demanda.

1.7.1.1 ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> ***"Acuerdo Marco de Precios:*** *Contrato celebrado* ***entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente****, o quien haga sus veces,* ***para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes****, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.7.1.2 ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios* ***por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios****.*

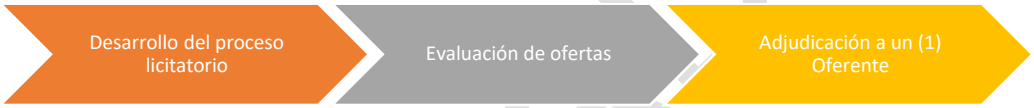
BORRADOR

> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

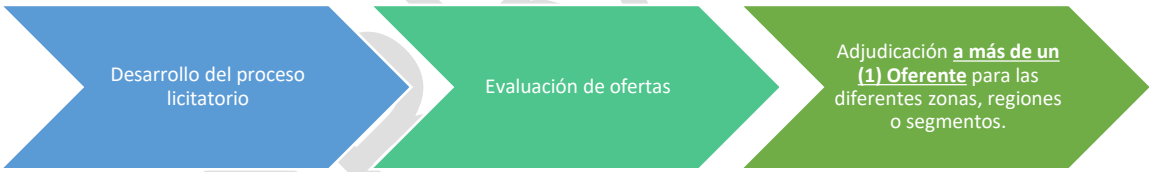
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.7.1.3 ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

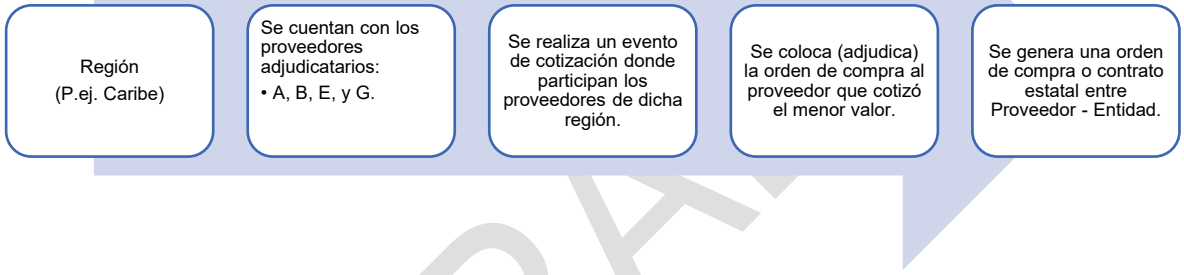
Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

BORRADOR

En la Operación Secundaria o ejecución del Acuerdo Marco de Precios son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8 Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

BORRADOR

2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

2.1 Condiciones de Segmentación

Para el presente Acuerdo Marco los segmentos que se tienen previstos, según el modelo de negocio establecido para cada Lote/Grupo, son los detallados en la siguiente Tabla, a los cuales los posibles Proponentes podrán presentar sus referencias según las condiciones establecidas.

Es de aclarar que la adjudicación se realizará según el Lote/Grupo, indistintamente de la cantidad de referencias, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Tabla 2. Segmento según Grupo/Lote

No. Lote	Grupo/Lote	No. Segmento	Segmentos	No. División	División
1	Vehículos Convencionales	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4 Gasolina
				2	4x4 Diesel
				3	4x4 Gas
				4	4x2 Gasolina
				5	4x2 Diesel
				6	4x2 Gas
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
				2	Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
				3	Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
				4	Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 27
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
2	Vehículos Eléctricos	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4, 4x2
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4x4, 4x2).
				2	Doble Cabina con Platón (4x4, 4x2).

BORRADOR

No. Lote	Grupo/Lote	No. Segmento	Segmentos	No. División	División
				3	Cabina Sencilla Chasis (4x4, 4x2).
				4	Doble Cabina Chasis (4x4, 4x2).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 28
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
3	Vehículos Híbridos	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4, 4x2
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4X4, 4x2).
				2	Doble Cabina con Platón (4X4, 4x2).
				3	Cabina Sencilla Chasis (4X4, 4x2).
				4	Doble Cabina Chasis (4X4, 4x2).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 29
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
4	Otros Tipos de Vehículos	1	Camiones		
		2	Remolcadores		
		3	Remolques	1	Cama baja
				2	Carbonero
				3	Remolque tipo Furgón
				4	Plataforma
				5	Portacontenedor
				6	Remolque tipo Tanque
				7	Remolque tipo Volco
		4	Volquetas		
5	Vehículos Especiales	1	Los detallados en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones		

Fuente: CCE, 2025.

Colombia Compra Eficiente evaluará la oferta de cada una de las referencias en cada celda de acuerdo con la tabla anterior. Colombia Compra Eficiente establece la ubicación de cada referencia en la celda teniendo en cuenta el Segmento, su característica técnica (potencia o capacidad de carga o número de pasajeros) y la configuración de los intervalos según la formulación establecida para tal fin, la cual se establecerá con los valores de las referencias ofertados por los Proponentes habilitados para cada segmento.

BORRADOR

Consideraciones:

i. **Nota 1:** Para el caso en el cual una referencia se encuentre, sea en potencia o peso, entre dos rangos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

ii. **Nota 2:** Tenga en cuenta que los intervalos serán configurados según las condiciones de formulación expuestas en el numeral 9. A continuación se presentan las Divisiones y Subdivisiones de los Segmentos para cada Lote/Grupo.

A continuación, se presentan las Divisiones y Subdivisiones de los Segmentos para cada Lote/Grupo.

2.1.1. Lote: Grupo de vehículos convencionales

Automóviles

Tabla 3. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 4. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación

BORRADOR

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Camperos y camionetas

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular.
- 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular.

Tabla 5. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
301 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 6. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3

BORRADOR

< 120	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
120 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Pick Up:

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- Cabina Sencilla Platón o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular
- Doble Cabina Platón o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular
- Cabina Sencilla Chasis o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular
- Doble Cabina Chasis o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular

Tabla 7. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 8. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

BORRADOR

Tabla 9. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4

Pick Up - Doble Cabina con platon	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 10. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2

Pick Up - Doble Cabina con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 11. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 12. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

BORRADOR

Tabla 13. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 14. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros (Como Van, Bus, Buseta, Microbuses):

Tabla 15. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Intervalo de precios		
Cantidad de Pasajeros Sentados	1	2	3
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación
10 a 19	Según formulación	Según formulación	Según formulación
20 a 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación
31 a 40	Según formulación	Según formulación	Según formulación
41 a 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

BORRADOR

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana (Van y Furgón):

Tabla 16. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 17. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

2.1.2. Lote: Grupo de Otros Tipos de Vehículos:

Camiones:

Tabla 18. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Camiones/Remolcadores.

Camiones	Intervalo de precios Cabina Sencilla						Intervalo de precios Doble Cabina					
	2 ejes			≥ 3 ejes			2 ejes			≥ 3 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
< 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
5 a 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Remolcadores

Tabla 19. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolcadores.

Remolcadoras	Intervalo					
	2 ejes			≥ 3 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3
< 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Remolque:

Tabla 20. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolques.

Remolque	Intervalo de precios		
Tipología	1	2	3
Cama Baja	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Carbonero	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Furgón	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Plataforma	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Portacontenedor	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Tanque	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Volco	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 21. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su división de Volquetas

Camiones	Intervalo								
	2 ejes			≥ 3 ejes			4 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

BORRADOR

Camiones	Intervalo								
	2 ejes			≥ 3 ejes			4 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3
10 a 12	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 12	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

2.1.3. Lote: Grupo Vehículos eléctricos

Tabla 22. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Eléctricos.

Vehículos Eléctricos	Intervalo		
Tipo de vehículo	1	2	3
Automóvil	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Campero /Camioneta	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Pick Up	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

2.1.4. Lote: Grupo Vehículos híbridos

Tabla 23. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Híbridos.

Vehículos Híbridos	Intervalo		
Tipo de vehículo	1	2	3
Automóvil	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Campero /Camioneta	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Pick Up	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Según formulación	Según formulación	Según formulación

BORRADOR

Vehículos Híbridos	Intervalo		
Tipo de vehículo	**1**	**2**	**3**
Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

2.1.5. Lote: Grupo Vehículos especiales

Para el caso de los Vehículos Especiales se incluyen los siguientes Vehículos y las Adecuaciones Especiales, las cuales se encuentran definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**:

Tabla 24. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Especiales.

No.	Vehículos Especiales	Intervalo		
	Tipo de vehiculo	**1**	**2**	**3**
1	Ambulancias TAM	Según formulación	Según formulación	Según formulación
2	Ambulancias TAB	Según formulación	Según formulación	Según formulación
3	Unidad móvil Antiexplosivos - Pick Up	Según formulación	Según formulación	Según formulación
4	Camioneta para la conducción, custodia y comparecencia de personas capturadas – VAN	Según formulación	Según formulación	Según formulación
5	Patrulla de atención para la Infancia Segura (País) - Microbús	Según formulación	Según formulación	Según formulación
6	Necromóvil – Tipo Furgon	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

2.2 Especificaciones Mínimas Técnicas

Los Vehículos objeto del presente Acuerdo Marco de Precios deben cumplir con las normas técnicas colombianas según corresponda2 y con las siguientes consideraciones mínimas:

I. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques.". Tales como: Sistema de frenos ABS, Airbags Frontales y Apoyacabezas.

BORRADOR

Sistema de Frenos: Es de obligatorio cumplimiento la utilización del sistema antibloqueo de frenos (ABS), para todos los vehículos automotores, remolques y semirremolques de ensamble o fabricación nacional e importados, que se comercialicen en Colombia.

Bolsas de Aire: Es de obligatorio cumplimiento la utilización de mínimo dos (2) bolsas de aire delanteras "frontal airbags" en todos los vehículos para el transporte de pasajeros que tengan hasta diez (10) asientos incluido el del conductor y para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular máximo de 2.5 toneladas, de ensamble o fabricación nacional e importados, que sean comercializados en Colombia.

Apoyacabezas: En todos los vehículos para el transporte de pasajeros que tengan hasta diez (10) asientos incluido el del conductor y para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular máximo de 2.5 toneladas, de ensamble o fabricación nacional e importados, que sean comercializados en Colombia, es de obligatorio cumplimiento la utilización de apoyacabezas o sistemas de retención de cabeza en los asientos que cuenten con cinturón de seguridad de tres puntos.

II. La garantía de los vehículos será por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del Vehículo a la Entidad Compradora o 50.000 kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla (aplica para la totalidad de los Vehículos del presente proceso).

III. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse según la periodicidad del Esquema o Programa de Mantenimiento, el cual debe brindarse hasta el vencimiento de la garantía del Vehículo.

IV. Los Vehículos Eléctricos deben ser enchufables para la carga de sus baterías, en el caso de Vehículos Híbridos la condición anterior está sujeta a la forma de recarga las baterías, en este sentido no es obligatorio que los Vehículos híbridos sean enchufables.

BORRADOR

2.2.1 Especificaciones del Bien Objeto del Acuerdo Marco

2.2.1.1. Especificaciones de Vehículos

Tabla 25. Especificaciones mínimas de Automóviles, Camperos y Camionetas.

Automóviles, Camperos y Camionetas	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Cameros y Camionetas: Cinco (5) puertas o tres (3) puertas.
Tracción	4x2 delantera o trasera o 4x4
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte. Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.
Dirección	Asistida (hidráulica, electrohidráulica, eléctrica).

Fuente: CCE, 2025

Tabla 26. Especificaciones mínimas de Pick Ups.

Pick Ups	
Generales	Cabina Sencilla con Platón, Doble Cabina con Platón, Cabina Sencilla Chasis, Doble Cabina Chasis.
Tracción	4x2 delantera o trasera o 4x4
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte. Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.
Dirección	Asistida (hidráulica, electrohidráulica, eléctrica).

Fuente: CCE, 2025

Tabla 27. Especificaciones mínimas Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Liviana y Camiones.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros y Camiones	
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.

Fuente: CCE, 2025

BORRADOR

Los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos deben contar con las especificaciones definidas para el Segmento de los automóviles en las Tabla 25 al 27, y los definidos en la siguiente tabla para los Vehículos Eléctricos:

Tabla 28. Especificaciones mínimas de los Vehículos Eléctricos

Vehículos Eléctricos	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Camperos Camionetas Pick Up Vehículos destinados al transporte de pasajeros. Vehículos destinados al transporte de carga liviana.
Autonomía	Según condiciones del fabricante para cada referencia.
Baterías	Iones de litio o hierro fosfato o NMC (Niquel, Cobalto, Magnesio), la cual deberá ser coherente con la tecnología del Vehículo.
Tipo de recarga	**Referencia:** Convencional adaptable a las tensiones (120 V/208 V/60 Hz). **Nota 1**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. **Nota 2**: El tipo de recarga puede variar según la referencia de cada uno de los fabricantes
Tipo de conector	**Referencia**: Tipo 1 (SAE J1772), Tipo 2 (Mennekes) o el sistema que permita la conversión al Tipo 1 o Tipo 2. **Nota**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones.**
Modo de conexión	Modo 3 (wall box)
Cargador	De carga lenta (wall box).
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.

Fuente: CCE, 2025

Tabla 29. Especificaciones mínimas de los Vehículos Híbridos.

Vehículos Híbridos	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Camperos Camionetas Pick Up Vehículos destinados al transporte de pasajeros. Vehículos destinados al transporte de carga liviana.
Autonomía	Según condiciones del fabricante para cada referencia.
Baterías	Iones de litio o hierro fosfato o NMC (Niquel, Cobalto, Magnesio), la cual deberá ser coherente con la tecnología del Vehículo.

BORRADOR

Vehículos Híbridos	
Tipo de recarga	**Referencia:** Convencional adaptable a las tensiones (120 V/208 V/60 Hz). **Nota 1**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. **Nota 2**: El tipo de recarga puede variar según la referencia de cada uno de los fabricantes
Tipo de conector	**Referencia**: Tipo 1 (SAE J1772), Tipo 2 (Mennekes) o el sistema que permita la conversión al Tipo 1 o Tipo 2. **Nota**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.
Modo de conexión	Modo 3 (wall box)
Cargador	De carga lenta (wall box).
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.

Fuente: CCE, 2025

Se deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético:

i. El Vehículo deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía (baterías), el cual deberá estar dimensionado acorde con las características específicas del Vehículo y el sistema de carga.
ii. Los Vehículos debe llegar a su carga máxima (100%) en un periodo de referencia de cuatro (4) horas.
iii. El conector de carga del Vehículo debe ser compatible con el sistema de carga.
iv. Como parte de la información a entregar en la Operación Secundaria se deberá entregar la ficha técnica de los equipos de recarga que requiere el Vehículo en cumplimiento de las especificaciones técnicas.
v. Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).
vi. Podrán contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).
vii. La longitud del cable para recarga deberá ser de acuerdo con las condiciones de fábrica.

BORRADOR

2.2.1.2. Equipo mínimo del vehículo

El Proveedor debe entregar los Vehículos con los siguientes elementos:

i. Gato con capacidad para levantar el Vehículo.
ii. Cruceta para pernos.
iii. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
iv. Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
v. Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
vi. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo3.
vii. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: a. Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas. b. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala. c. Alicates de seis pulgadas (6”).
viii. Llanta de repuesto (ver nota).
ix. Linterna con baterías.
x. Cables de ignición mínimo 110 amperios.
xi. Maletín para herramientas.
xii. Manual o Guía de Uso del Vehículo.

Los numerales (i) a (ix) son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Nota: De acuerdo con la Circular con radicado MT No. 20174000431181 del 17/10/2017 del Ministerio de Transporte, “Los Vehículos que por sus condiciones, características técnicas y tecnológicas, no posean llanta de repuesto podrán circular y no ser objeto de imposición de comparendo, habida cuenta que puede seguir transitando.”, por tal motivo, la misma circular establece: “Esto hace que sea preciso expedir la presente Circular, a fin de que se apliquen criterios objetivos de valoración por parte de quienes ostentan la potestad de autoridad de control de tránsito, para que cuando detecten de manera excepcional un vehículo que no cuente con llanta de repuesto, el conductor no sea objeto de la imposición de la orden de comparendo habida cuenta de que tiene incorporado alguna tecnología.”, situación que lleva a requerir en el Acuerdo Marco que para estos Vehículos se deba adjuntar documentación alguna que permita valorar esta condición tecnológica de las llantas, mitigando la subjetividad en caso de ser requerido por una autoridad de control de tránsito.

BORRADOR

El Vehículo debe contar con mínimo un cuarto (1/4) de tanque de combustible al momento de la entrega, y en el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, contar con el equivalente a un cuarto de carga al momento de la entrega.

2.2.1.3. Mantenimiento preventivo

El proveedor debe prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos en las Regiones de Entrega. El Mantenimiento Preventivo incluye el valor de los correspondientes insumos, repuestos, mano de obra, y los impuestos aplicables.

Las condiciones y la periodicidad del Mantenimiento Preventivo son las establecidas en el manual oficial de cada Vehículo. El Proveedor está obligado al Mantenimiento Preventivo indistintamente del uso (urbano o rural) al cual se destine el Vehículo, considerando que obedece a actividades netamente preventivas y no correctivas en concordancia con el Esquema o Programa de Mantenimientos relacionado por el Proveedor para cada Referencia.

El mantenimiento se debe realizar de acuerdo con la recomendación establecida dentro del Manual de cada una de las Referencias, y el Esquema o Programa de Mantenimientos para cada una de las Referencias, el cual debe brindarse hasta el vencimiento de la garantía del Vehículo.

Los Mantenimientos Preventivos serán realizados en los Concesionarios y/o talleres autorizados con que cuente el Proveedor en la Región de entrega de cada Vehículo o en la cual vaya a operar el Vehículo.

Sin embargo, en el Formato destinado para el **Formato 11 - Esquema o Programa de Mantenimiento**, deberá diligenciar y relacionar los puntos mínimos con los cuales cuenta para prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo, discriminado por las Regiones definidas en este documento.

Nota: Las Entidades Compradoras podrán adquirir **Mantenimientos Preventivos adicionales** a los establecidos asociados a la garantía del Vehículo, los cuales serán adicionales **a los 24 meses o 50.000 km**, lo primero que ocurra.

2.2.1.4. Adecuaciones básicas

El Proveedor debe realizar las Adecuaciones Básicas e instalar los Accesorios que le solicite la Entidad Compradora incluidos en la siguiente lista y detallados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. En ese sentido, a modo

BORRADOR

enunciativo se listan las siguientes Adecuaciones Básicas y Accesorios, los cuales son descritas en el mencionado Anexo:

i. Adaptación a Gas Natural
ii. Adhesivos de emblemas (por m2)
iii. Alarma (por unidad)
iv. Bancas Centrales (por unidad)
v. Barras o Barra Antivuelco (por unidad) o Barra de luces, Sistema de Perifoneo y sirena (por unidad)
vi. Bloqueo Central (por unidad)
vii. Cámara de Reversa (por unidad)
viii. Cintas Retroreflectivas (por metro lineal)
ix. Sensor de Reversa (por unidad)
x. Carrocería:
   - Adaptada para Plataforma de Estacas
   - Adaptada para Furgón
   - Adaptada para Pasajeros Municipal
   - Adaptada para Pasajeros Urbano
xi. Carpa de Platón
xii. Cojinería en Cuero
xiii. Defensa
xiv. Dispositivo de Localización Vehículo (AVL)
xv. Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo
xvi. Elevavidrios Eléctricos
xvii. Luces Exploradoras
xviii. Forros para los Asientos (por silla)
xix. Gancho Trasero de Fijación
xx. Llantas Doble Propósito (por llanta)
xxi. Luces Perimetrales
   - Traslucido o Incoloro
   - Rojas y Azules
xxii. Película de Seguridad (por vidrio)
xxiii. Pintura (10% del exterior del Vehículo)
xxiv. Piso en Poliuretano (por m2)
xxv. Protección del Platón
   - Protector del Platón
   - Recubrimiento Polimérico
   - Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante
xxvi. Radio Móvil (por unidad)
xxvii. Vidrio Polarizado (por vidrio)
xxviii. Bomper
xxix. Winche

BORRADOR

xxx. Aire Acondicionado
xxxi. Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Para la evaluación se tendrá en cuenta única y exclusivamente la Oferta de la Adecuación Básica o Accesorio de la Ficha Técnica establecida en el presente proceso y el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**, en caso tal de presentarse u ofertarse fichas técnicas adicionales a las relacionadas, estas no serán tenidas en cuenta.

2.2.1.5. Vehículos y adecuaciones especiales

Los Vehículos Especiales deben contar como mínimo con las especificaciones definidas para los Segmentos en este proceso de selección, cuando corresponda y las Adecuaciones Especiales que le solicite la Entidad Compradora de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.

Para la evaluación se tendrá en cuenta la Oferta de la Adecuación Especial que configura el Vehículo Especial de la Ficha Técnica establecida en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.

Notas: Para el caso de los siguientes vehículos se deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana que regula la materia, o la que se encuentre vigente al momento de ser procedente la actualización realizada al Catálogo, sin limitarse únicamente a estas, o las que se relacionen en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones:**

Tabla 30. Especificaciones Vehículos especiales

Vehículo Especial	NTC	Descripción
Ambulancias TAB y TAM	NTC-3729	Tipología Vehicular. Ambulancias de transporte terrestre.
Carrotanques de Combustibles	NTC-4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: líquidos inflamables y combustibles.

Fuente: CCE, 2025

Para los vehículos especiales que cuenta con Ficha Técnica de la Policía Nacional de Colombia, las cuales se incluyen dentro del **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**, se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas como se indica a continuación:

BORRADOR

Tabla 31. Fichas técnicas vehículos especiales

Vehículo Especial	Ficha Técnica
Unidad móvil Antiexplosivos - Pick Up	001. Ficha técnica UMA - Unidad móvil antiexplosivos pickup PONAL
Camioneta para la conducción, custodia y comparecencia de personas capturadas – VAN	002. Ficha técnica CCCPC - Camioneta Conducción de personas capturadas VAN - PONAL
Patrulla de atención para la Infancia Segura (País) - Microbús	003. Ficha técnica PAI - Patrulla Atención Infancia Microbús PONAL
Necromóvil – Tipo Furgon	004. Ficha técnica NEC - Necromovil Tipo Furgon PONAL

2.3 Tiempos de entrega

El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en las Ciudades de Entrega y territorio nacional en los términos definidos en la siguiente tabla. Para el proceso de entrega el Proveedor debe tener en cuenta los plazos máximos ofrecidos, contados a partir de la colocación y aceptación de la Orden de Compra.

Tabla 32. Tiempos de entrega

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo Tunja Valledupar Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: - Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario. Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.

BORRADOR

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
2	Otras Ciudades 	150 días calendario + Lapso Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones. Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

Fuente: CCE, 2025

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

2.3. Modalidad en la Ejecución del Acuerdo Marco

La adquisición de vehículos a través del presente mecanismo, en la operación secundaria, se realiza por el monto total de vehículos a adquirir mediante la colocación de la orden de Compra al Proveedor que menor precio haya cotizado la totalidad de los vehículos requeridos. El Proveedor seleccionado entrega los vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso.

BORRADOR

2.4 Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña, organiza y establece los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los define en los documentos correspondientes en la etapa de planeación.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.
5. Los proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.
6. Los proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las

BORRADOR

ventanas de ingreso.

7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada **Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente,** contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.
8. Los proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS UN (1) AÑO DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del Mecanismo.

2.5 Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(iii) Solicita una Cotización a los Proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
(iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(v) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio para la celda del lote y segmento correspondiente, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
(vi) Pone la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;

BORRADOR

(vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;

(viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.6 Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.7 Catálogo

La ANCP-CCE es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten la **Adquisición de Vehículos IV Generación** al amparo del Acuerdo Marco.

La ANCP-CCE debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar actualizaciones de forma a la presentación del catálogo para buscar una mejor experiencia de compra por parte de las entidades estatales, así como aplicar atributos del SDA que se establezcan en las ventanas de ingreso durante la operación secundaria.

BORRADOR

2.8 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.9 Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

BORRADOR

3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad para seleccionar a los Proveedores para estos Acuerdos Marco es la licitación pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco. Dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la*

BORRADOR

organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

En Colombia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece la importancia de lograr una transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

En este sentido, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales, económicos y financieros en sus adquisiciones, e identificar los beneficios que se obtienen al implementar un programa de Compra Pública Sostenible – CPS-, tales como:

- Beneficios ambientales: (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos.

- Beneficios sociales: (i) mejora en la calidad de vida; (ii) fortalecimiento de la movilidad social; (iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y (iv) disminución de la pobreza.
- Beneficios financieros: (i) ahorros en servicios públicos; (ii) reducción en costos de mantenimiento, y (iii) disminución de adquisiciones futuras.

- Beneficios económicos: (i) reducción de costos en el mediano y largo plazo; (ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles; (iii) mejora en la calidad; (iv) inclusión de MIPYMES; (v) promoción de la innovación científica y empresarial, (vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad.

De acuerdo con la información del Ministerio de Transporte[2], al respecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecimiento y creación de incentivos.
- Identificación de fuentes y mecanismos de financiación.
- Fortalecimiento en la política de cofinanciación de sistemas transporte público.
- Promoción del ascenso tecnológico en el transporte público de pasajeros por carretera.
- Fortalecimiento de la industria nacional y capacidades técnicas.

[2]https://especiales.mintransporte.gov.co/SemanaMovilidadCO/movilidad-ambientalmente-sostenible.php#:~:text=Veh%C3%ADculos%20el%C3%A9ctricos%20%E2%80%93%20BEV%20(Battery%20Electric%20Vehicles),de%20restricci%C3%B3n%20vehicular.%20Ley%201964%20de%202019.

BORRADOR

- Promoción de la eficiencia energética en los modos férreos, acuáticos y aéreos.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno nacional, viene implementando esquemas de incentivos a la movilidad eléctrica, dentro de los cuales se encuentran:

Vehículos eléctricos

- Descuento en el impuesto sobre vehículo automotor eléctrico, el cual no podrá superar el 1% del valor comercial del vehículo.
- Descuento del 10% en el SOAT y excepciones de restricción vehicular. Ley 1964 de 2019

Vehículos híbridos – HEV

- El incentivo actual para vehículos híbridos se encuentra determinado en el Decreto 1550 de 2024, el cual establece el arancel de importación en 5% asignados a unos contingentes anuales establecidos en el citado decreto.
- Reducción de IVA al 5% - Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, artículo 185. IVA del 0%, depreciación acelerada, deducción de renta- Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía PROURE.
- Resolución 40156 de 2022 (no incluye híbridos ligeros – MHEV)

Programa de modernización del parque automotor de carga de más de 10,5 toneladas

- Adoptado por la Resolución 5304 de 2019, tiene incentivos que estimulan a los transportadores de carga a cambiar sus vehículos por unos más modernos, que además de generarles mayores eficiencias y mejorar su competitividad, traen beneficios en movilidad sostenible y cuidado medioambiental, con un incentivo del 70% del reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total para reposición, si los nuevos son cero o bajas emisiones (eléctricos, híbridos o gas natural).

Modernización de la movilidad eléctrica

- Desde el Gobierno Nacional, se ha impulsado la incorporación de flotas de cero y bajas emisiones en los sistemas de transporte público cofinanciados

BORRADOR

por la Nación. Esto ha llevado a que Colombia se convierta en uno de los países con mayor flota eléctrica de transporte público en Latinoamérica con 1.590 buses, jalonado por el crecimiento de la flota de Bogotá

De otra parte, los criterios de sostenibilidad para el mantenimiento de vehículos a gasolina en Colombia se centran en la reducción de emisiones y consumo de combustible, mediante el cumplimiento de la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente, que establece límites máximos permisibles de emisiones para vehículos nuevos y los que circulan en el país.

En cuanto a los criterios ambientales para la gestión de Residuos Peligrosos (Post-Mantenimiento), en elementos tales como: aceites, baterías, llantas, entre otros; se busca que los partícipes de la compra pública realicen gestiones para la entrega de los aceites a gestores autorizados con licencia ambiental, quienes deben movilizarlos y certificar su disposición final.

Por su parte, en lo que corresponde a la disposición final de baterías, se busca que la entrega a planes de posconsumo aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De acuerdo con lo anterior, a través del presente proceso de selección y desde la tercera generación del Acuerdo Marco, se contempla la inclusión de Vehículos eléctricos e híbridos, con el fin de que las entidades públicas contemplen dentro de sus adquisiciones la migración a la transición energética.

Lo anterior, deberá ser analizado por las entidades compradoras, quienes deberán realizar el análisis de los incentivos que implemento el gobierno nacional para la transición hacia fuentes de energía limpias y renovables en el transporte.

5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

La ANCP-CCE desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso licitatorio para las MiPyme, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

5.1.1 Mipymes

La ANCP-CCE con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18

BORRADOR

del Decreto 1860 de 2021 que permite exigir un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta.

En este sentido, la ANCP-CCE establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas con tamaño Mipyme y para empresas de mujeres, y verificará la calidad de las empresas de mujeres en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

La ANCP-CCE calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta que de acuerdo con la información identificada en el estudio del sector, en promedio las empresas MiPymes del presente Acuerdo Marco obtuvieron un 50% de participación sobre las ventas en el año 2025, según información tranzado por la tercera generación del AMP de Vehículos.

Por lo anterior, la ANCP-CCE considera pertinente reducir el 50% de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes de un Acuerdo Marco. Es decir, que los proponentes con tamaño MiPyme constituyan una garantía de seriedad de la oferta del 50% de los 1.000 SMMLV, para una garantía de seriedad de la oferta con una suficiencia igual a 500 SMMLV.

Finalmente, la ANCP-CCE de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, encuentra que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE puede asignar un puntaje hasta de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad Mipyme.

Ahora, tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por esto, la ANCP-CCE considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo con el fin de otorgar puntajes diferenciales a las empresas con tamaño MiPyme. La sección 4.2.1 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

La ANCP-CCE identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y

BORRADOR

empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen datos exactos de la información financiera de empresas exclusivas de mujeres o emprendimientos según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de dicho Decreto; esta agencia considera pertinente solicitar una garantía para los emprendimientos y empresas de mujeres por un valor de 500 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que permite exigir un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta.

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La sección 5,6 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

5.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

La ANCP-CCE considera viable dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de que para la ejecución de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco es posible incluir a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional por las actividades propias del sector.

Por lo anterior, la ANCP-CCE incluirá una disposición en la minuta del Acuerdo Marco que establezca que: "La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección

BORRADOR

constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021".

5.2 Forma de presentación de la Oferta

El Proponente podrá presentar la Oferta Económica de una o más Celdas de los lotes/grupos, la cual está definida por la potencia del motor y los intervalos de precios para los diferentes segmentos de vehículos y la adjudicación será por cada una de las celdas, definidas en las características anteriores.

Colombia Compra Eficiente asignará los puntajes de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra

BORRADOR

vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo Decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

6.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita:

- Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

BORRADOR

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios Lotes y segmentos. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma celda, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

6.2 Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1 Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 33 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 80 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

[3] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

BORRADOR

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

  Nota: Revisar los criterios diferenciales para Mipymes

6.2.2 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 34 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0.00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

BORRADOR

6.3 Condiciones de Experiencia

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con **AL MENOS UN0 (1)** de los códigos solicitados según lo indicado en la **Tabla 1** del Pliego de Condiciones:

Tabla 35. Experiencia en SMMLV

Lote	Experiencia en SMMLV	Cantidad de contratos por Lote
Vehículos Convencionales	5.500	15 contratos
Otros Tipos de Vehículos	2.000	
Vehículos Especiales	2.000	
Vehículos Híbridos	1.000	
Vehículos Eléctricos	1.000	

Se establece la Experiencia por cada Lote a partir del análisis del valor de las Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a partir de los datos reportados de la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, de los tres últimos años, analizando el valor de las Órdenes de compra en función del lote, cantidad de Proveedores adjudicados y valores de ventas por año para establecer el valor solicitado.

El proponente también podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos, relacionados con el Lote de presentación de la oferta, según las condiciones detalladas en esta sección y a los segmentos que presente oferta.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea acorde con lo especificado en el párrafo anterior según cada Lote y segmento en

BORRADOR

el cual presente oferta. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia por cada segmento de adjudicación al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el Formato 8. Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia para los lotes y segmentos en orden ascendente, iniciando con la evaluación del número del lote seguido de los segmentos en los que presente oferta.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido en su oferta a un lote, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otro lote. En este caso, la ANCP-CCE realiza la evaluación de la oferta teniendo en cuenta el Formato 8 y el orden de presentación de las mismas en SECOP II en orden ascendente.

Si el proponente presenta oferta en más de un lote, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia en los lotes y segmentos para los que presente oferta.

Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en una región de adjudicación no podrán ser presentados para acreditar la experiencia en otro lote de adjudicación.

Colombia Compra Eficiente evaluará los contratos por cada segmento del Acuerdo. En ese sentido, un mismo contrato no podrá ser aportado para acreditar la experiencia en los diferentes lotes de un mismo segmento a excepción de que de la reducción de los SMLMV requeridos para los lotes a los que presente oferta se obtenga un residuo. Una vez agotado el residuo, dicho contrato no podrá utilizarse para el mismo segmento.

BORRADOR

6.3.1 Experiencia especifica

Se detalla a continuación los requerimientos de Experiencia Específica solicitado en el proceso de selección para cada Lote/Grupo:

i. <u>Vehículos especiales</u>

Tenga en cuenta que, si se presenta al Lote/Grupo de Vehículos Especiales, deberá allegar con su propuesta AL **MENOS SEIS (6) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber entregado y/o adecuado los vehículos especiales, y adicionalmente, por lo menos uno de estos contratos deberá contar con alguno de los siguientes códigos:

Tabla 36. Experiencia especifica – Vehículos especiales

Código UNSPSC	Descripción
25181600	Chasis Automotriz
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25101700	Vehículos de Protección y salvamento
25101501	Minibuses

Se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP, como Certificaciones, Actas de Liquidación, Actas de Terminación o Contratos, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información como mínimo:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de inicio/firma.
- Fecha de entrega de los bienes (en caso de que exista).
- Valor final del contrato u orden de compra. (Este podrá ser acreditado en moneda extranjera)
- Especificaciones del vehículo, unidades entregadas y detalle de las actividades desarrolladas que correspondan a las solicitadas, cuando apliquen.

BORRADOR

Nota 1: el documento adicional deberá permitir establecer que el Vehículo corresponde a un Vehículo Especial.
Nota 2: El Proponente en el documento adicional al RUP con el cual soporte la experiencia inscrita, deberá tener en cuenta que NO podrá hacerse relación a los Vehículos que no correspondan a Vehículos Especiales, es decir, sin modificación o transformación alguna que pueda establecerlos como Especiales
Nota 3: No se aceptarán por ningún motivo autocertificaciones.

Para que los documentos sean válidos deberá tenerse en cuenta:

- Si el contrato u orden de compra se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- Las actividades desarrolladas, especificaciones, cantidad de vehículos entregados a satisfacción, se podrá acreditar con la presentación del contrato correspondiente u orden de compra, acompañada de la certificación con el detalle de las mismas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en estos requerimientos.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos: Por el Ordenador del Gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Por el Representante Legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: Por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. En todo caso, aunque el proponente aporte un documento para acreditar la experiencia de este Lote/Grupo, Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente sobre la misma, y la información relacionada en el Formato de Experiencia.

BORRADOR

Nota 1: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.
Nota 2: Los contratos aportados para la Experiencia Específica en este Lote/Grupo, deberán ser adicionales a los relacionados como Experiencia General, y para los fines del caso, se relacionarán en el Formato de Experiencia Específica.
Nota 3: Aplicarán las mismas normas de Requisitos de Acreditación de la Experiencia General para este apartado, que se exponen en el siguiente literal, para la cantidad de contratos que se establecieron previamente.

(ii) Otros Tipos de Vehículos:

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Otro Tipos de Vehículos, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS TRES (3) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos con por lo menos alguno de los siguientes códigos:

Tabla 37. Experiencia especifica – Otros tipos de vehículos

Código UNSPSC	Descripción	Productos enunciativos
25181700	Remolques para productos y materiales	Remolque carrotanque Semirremolque Cama Baja Trailers
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	Volquetas Remolques Carrotanques Camiones
25102100	Camiones tractores	Tractomulas Cabezote

Tenga en cuenta que no se verificará el valor en SMMLV a través de esta Experiencia Específica, toda vez que el objetivo es demostrar que ha vendido Vehículos relacionados al Tipo de Vehículos al cual está presentando oferta.

La verificación será realizada a través del Formato 8 y el RUP del Proponente.

(iii) Vehículos Eléctricos:

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Otro Tipos de Vehículos, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS TRES (3) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos con por lo menos alguno de los siguientes códigos:

BORRADOR

Tabla 38. Experiencia especifica – Vehículos Eléctricos

Código	Segmento	Familia	Clase	Tipo
25101509	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Carro eléctrico

Tenga en cuenta que no se verificará el valor en SMMLV a través de esta Experiencia Específica, toda vez que el objetivo es demostrar que ha vendido Vehículos relacionados al Tipo de Vehículos al cual está presentando oferta.

La verificación será realizada a través del Formato 8 y el RUP del Proponente.

(iv) <u>Vehículos Híbridos:</u>

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Otro Tipos de Vehículos, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS TRES (3) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos Híbridos.

Tenga en cuenta que no se verificará el valor en SMMLV a través de esta Experiencia Específica, toda vez que el objetivo es demostrar que ha vendido Vehículos relacionados al Tipo de Vehículos al cual está presentando oferta.

La verificación será realizada a través del Formato 8 y el RUP del Proponente.

6.3.2 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de experiencia se verificarán con mínimo **un (1) contrato** y hasta **quince (15) contratos** por proponente o por integrante de la figura asociativa. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos. Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

   Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

BORRADOR

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la ANCP-CCE solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, la ANCP-CCE tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones: En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%. Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando se presenten dos (2) o más ofertas para el mismo lote, por parte de una persona, de forma individual o como integrante de un proponente plural; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la plataforma del SECOP II y las demás serán rechazadas.

G. En caso, de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

BORRADOR

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

6.3.3 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendario**s anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos,

BORRADOR

establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

6.3.4 Acreditación de la experiencia para los proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes - RUP

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada categoría las sumas de conformidad con la **Tabla 8** y con máximo **QUINCE (15) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la *"Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos".* Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
2. Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con la *"Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos".*
3. Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
6. Firma del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: *En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos un (1) contrato para cumplir con la experiencia exigida.*
Nota 2: *Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.*

6.4 Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

6.4.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en las Tabla 25 a Tabla 28 para los Vehículos; diligenciado el **Formato 16 – Fichas Técnicas.**

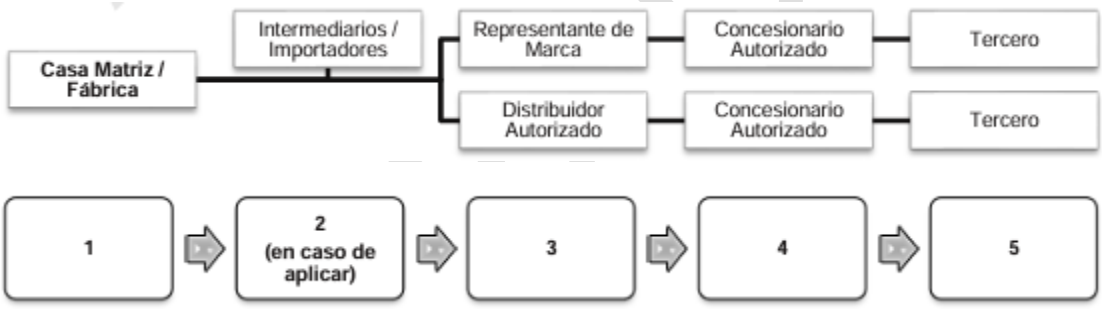
BORRADOR

Las especificaciones técnicas de los Accesorios y Adecuaciones están definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**, caso tal que no se encuentren relacionadas en alguna normativa, sin embargo, la verificación se enfocará en lo asociado al Vehículo en las tablas mencionadas previamente

6.4.2 Acreditación de la cadena de Distribución – Formato 15

Para los fines del presente proceso de selección, todo Proponente que presente Propuesta deberá acreditar la cadena de distribución que permita verificar que se encuentra autorizado o con el respaldo de la Fábrica o Casa Matriz de la marca o marcas que hacen parte de su propuesta.

En ese sentido, se presenta el siguiente esquema que asemeja las posibles condiciones de la cadena de distribución. Tenga en cuenta que se presenta de forma ilustrativa con el fin de dar mayor claridad sobre el presente requisito:



En ese sentido, cada Proponente deberá acreditar la Cadena de distribución que permita establecer la vinculación hasta la Fábrica o Casa Matriz de la Marca o Marcas que ofrece con su Propuesta.

Tenga en cuenta que este Formato será aplicable a todos los Grupos/Lotes a los cuales presente Propuesta, ya que pretende Acreditar la Cadena de Distribución con las Marcas que ofrecerá en el futuro Acuerdo Marco.

A modo de ejemplo se indica que:

- En caso de ser un Concesionario Autorizado, deberá acreditar a través de documentación soporte que tiene un Representante de Marca o Distribuidor Autorizado, y este a su vez es autorizado por la Casa Matriz o Fábrica de la

Marca; en los casos en que aplique un Intermediario o Importador, se relacionará de igual manera y se allegarán los soportes del caso.

- En caso de ser un tercero que tenga como respaldo para el proceso de selección un Concesionario Autorizado, su cadena de distribución deberá empezar desde la autorización o respaldo del Concesionario Autorizado, hasta la Casa Matriz o Fábrica, siguiendo lo expresado para el ítem anterior.

Para la acreditación de la cadena de distribución, se deberá diligenciar el **Formato 15 – Acreditación de la Cadena de Distribución** como parte de los documentos de su Propuesta, y acompañar de los documentos soporte que deberán estar debidamente suscritos por la persona competente o autorizada para tal fin, que permita establecer la relación de la Cadena de Distribución.

La información de las certificaciones para acreditar la cadena de distribución deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Especificar el vehículo que pretende acreditar
- Nit de la casa matriz o Representante distribuidor o comercializador autorizado.
- Vigencia de la autorización.
- Razón social, o persona a la cual se le otorga la certificación, en este caso el Proponente.
- Fecha de expedición (expedida máximo con 30 días de anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta).
- Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil del fabricante, distribuidor o comercializador autorizado, con fecha de expedición máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.4.3 Programa esquemas de mantenimiento – Formato 11

Como parte del Requisito Mínimo Técnico y parte de los requerimientos de Mantenimiento Preventivo ofrecidos con cada uno de los Vehículos que serán adquiridos por cada una de las Entidades Compradoras, es necesario que cada Proponente diligencie el **Formato 11 – Esquema/Programa de Mantenimiento Preventivo** para cada tipo de Vehículo que haga parte de su Propuesta o cada Referencia Ofertada, y la periodicidad en función del kilometraje en la cual debe realizarse o verificarse.

De igual forma, el Proponente deberá tener presente que como parte de la Operación Secundaria, deberán ser entregados a la Entidad Compradora el Programa/Esquema de Mantenimientos y el respectivo Manual de Mantenimiento de la(s) Referencia(s) adquirida(s).

BORRADOR

6.5 Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco. Dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

En Colombia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece la importancia de lograr una transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

BORRADOR

De acuerdo con la información del Ministerio de Transporte[4], al respecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecimiento y creación de incentivos.
- Identificación de fuentes y mecanismos de financiación.
- Fortalecimiento en la política de cofinanciación de sistemas transporte público.
- Promoción del ascenso tecnológico en el transporte público de pasajeros por carretera.
- Fortalecimiento de la industria nacional y capacidades técnicas.
- Promoción de la eficiencia energética en los modos férreos, acuáticos y aéreos.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno nacional, viene implementando esquemas de incentivos a la movilidad eléctrica, dentro de los cuales se encuentran:

Vehículos eléctricos

- Descuento en el impuesto sobre vehículo automotor eléctrico, el cual no podrá superar el 1% del valor comercial del vehículo.
- Descuento del 10% en el SOAT y excepciones de restricción vehicular. Ley 1964 de 2019.

Vehículos híbridos – HEV

- El incentivo actual para vehículos híbridos se encuentra determinado en el Decreto 1550 de 2024, el cual establece el arancel de importación en 5% asignados a unos contingentes anuales establecidos en el citado decreto.
- Reducción de IVA al 5% - Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, artículo 185. IVA del 0%, depreciación acelerada, deducción de renta- Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía PROURE.
- Resolución 40156 de 2022 (no incluye híbridos ligeros – MHEV)

[4]https://especiales.mintransporte.gov.co/SemanaMovilidadCO/movilidad-ambientalmente-sostenible.php#:~:text=Veh%C3%ADculos%20el%C3%A9ctricos%20%E2%80%93%20BEV%20(Battery%20Electric%20Vehicles),de%20restricci%C3%B3n%20vehicular.%20Ley%201964%20de%202019.

BORRADOR

Programa de modernización del parque automotor de carga de más de 10,5 toneladas

- Adoptado por la Resolución 5304 de 2019, tiene incentivos que estimulan a los transportadores de carga a cambiar sus vehículos por unos más modernos, que además de generarles mayores eficiencias y mejorar su competitividad, traen beneficios en movilidad sostenible y cuidado medioambiental, con un incentivo del 70% del reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total para reposición, si los nuevos son cero o bajas emisiones (eléctricos, híbridos o gas natural).

Modernización de la movilidad eléctrica

- Desde el Gobierno Nacional, se ha impulsado la incorporación de flotas de cero y bajas emisiones en los sistemas de transporte público cofinanciados por la Nación. Esto ha llevado a que Colombia se convierta en uno de los países con mayor flota eléctrica de transporte público en Latinoamérica con 1.590 buses, jalonado por el crecimiento de la flota de Bogotá

De otra parte, los criterios de sostenibilidad para el mantenimiento de vehículos a gasolina en Colombia se centran en la reducción de emisiones y consumo de combustible, mediante el cumplimiento de la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente, que establece límites máximos permisibles de emisiones para vehículos nuevos y los que circulan en el país.

En cuanto a los criterios ambientales para la gestión de Residuos Peligrosos (Post-Mantenimiento), en elementos tales como: aceites, baterías, llantas, entre otros; se busca que los partícipes de la compra pública realicen gestiones para la entrega de los aceites a gestores autorizados con licencia ambiental, quienes deben movilizarlos y certificar su disposición final.

Por su parte, en lo que corresponde a la disposición final de baterías, se busca que la entrega a planes de posconsumo aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
De acuerdo con lo anterior, a través del presente proceso de selección y desde la tercera generación del Acuerdo Marco, se contempla la inclusión de Vehículos eléctricos e híbridos, con el fin de que las entidades públicas contemplen dentro de sus adquisiciones la migración a la transición energética.

Lo anterior, deberá ser analizado por las entidades compradoras, quienes deberán realizar el análisis de los incentivos que implemento el gobierno nacional para la transición hacia fuentes de energía limpias y renovables en el transporte.

BORRADOR

6.6 Requisitos habilitantes diferenciales

La ANCP-CCE con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el mercado de compras públicas colombiano y de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley, estableció el requisito habilitante diferencial para las empresas MiPymes y emprendimientos de mujeres relacionado con el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta así:

6.6.1 Mipymes

La ANCP-CCE con el fin de permitir mayor acceso a las empresas MiPyme al mercado de compras públicas, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad Mipyme.

6.6.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

Con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas colombiano, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación deberá allegar junto con su propuesta lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

BORRADOR

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de

BORRADOR

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través del **Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2. Fichas técnicas** del presente documento.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 6, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

La ANCP-CCE debe tener en cuenta el factor económico y los factores técnicos adicionales de acuerdo con los puntajes indicados a continuación:

Tabla 39 – Factores de ponderación

No.	Criterios de evaluación		Puntaje	Puntaje máximo
1	Factor económico	**a. % de descuento sobre el precio de referencia**	30	56
		b. Ofrecimiento a costo del proveedor (Una única alternativa por referencia)		
		Alternativa 1: Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor	4,5	
		Alternativa 2: SOAT por un año a costo del proveedor	4,5	
		Alternativa 3: Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor - SOAT por un año a costo del proveedor	13	
		c. % de descuento sobre el costo total de la matricula	13	
2	Factor técnico adicional			22,5
3	Puntaje para estimular la industria nacional			20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad			1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres			0,25
6	Puntaje para empresas MiPymes			0,25
TOTAL				**100**

Fuente: CCE, 2025

BORRADOR

El puntaje mencionado se asignará para cada uno de los Lotes/Grupos en el que el proponente presenta oferta. El puntaje será asignado por cada una de las Referencias ofrecidas, a excepción del Puntaje para estimular la Industria Nacional, factor de Discapacidad, emprendimiento de mujeres y empresas MiPymes.

8.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Teniendo en cuenta que la referencia para la evaluación del Factor Económico será en función de la Guía de Valores de Fasecolda, se establece que se tendrá en cuenta la guía de valores que se encuentre vigente al momento del cierre del presente proceso. La fecha del cierre, para los efectos del presente numeral, será la determinada en el cronograma del proceso publicada en la plataforma del SECOP II para el proceso de selección.

En caso tal, que para alguna de las Referencias ofrecidas por el Proponente no se encuentre aún en la Guía Fasecolda, Colombia Compra Eficiente aceptará que sean relacionados los valores de las Listas de Precios del Proveedor, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- Allegar con los documentos de la Propuesta la(s) Lista(s) de Precios del proveedor.
- Indique la ubicación de las Referencias ofrecidas en la lista de precios.
- La(s) Lista(s) de Precios no deberá tener fecha superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

8.1.1 Subfactor 1 – Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia para todos los Lotes/Grupos

De acuerdo con el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** la Oferta de Vehículos para cada Lote/Grupo del Proponente habilitado se procederá a realizar la asignación del puntaje de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla 40. Asignación del puntaje - % de Descuento sobre el Precio de la Referencia.

Rango de unidades	Puntos Por asignar IV Gen
1 unidad	1 punto
De 2 a 5 unidades	1,5 punto
De 6 a 10 unidades	3 puntos
De 11 a 15 unidades	5 puntos
De 16 a 20 unidades	5,5 puntos

BORRADOR

Rango de unidades	Puntos Por asignar IV Gen
Mayor a 21 unidades	14 puntos
TOTAL	**30**

Fuente: CCE, 2025

Colombia Compra Eficiente seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje:

- Se verificarán cada uno de los segmentos que componen los Lotes/Grupos y las Referencias que se encuentren en cada uno de los rangos de potencia o factor por parte de los Proponentes habilitados.
- De acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en el Formato de Factor Económico, para cada rango de potencias, se asignará el máximo puntaje para cada rango de unidades según la tabla anterior a las Referencias con el mayor porcentaje de descuento ofrecido.
- Para los demás Referencias se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{DPR} = \frac{\%DTO_R}{\%DTMO_R} \times Puntaje\ Máximo$$

Donde:

P_{DPR}= Puntaje por el Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia.

$\%DTO_R$= Porcentaje de Descuento total ofrecido por la referencia.

$\%DMTO_R$= Porcentaje de Descuento total más alto ofrecido por un proponente habilitado en la referencia.

Puntaje Máximo= Puntaje máximo según cada Rango de Unidades.

8.1.2 Subfactor 2 – Ofrecimiento a costo del proveedor (Una única alternativa por referencia)

En cada Referencia ofrecida para cada Lote/Grupo, a través del **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** deberá indicar únicamente una de las Alternativas mediante las cuales pretende ser acreedor de este puntaje, para las cuales se tiene:

BORRADOR

Tabla 41. Ofrecimiento a costo del Proveedor

Ofrecimiento a costo del Proveedor (una única alternativa por referencia):	
Alternativa	**Puntaje Máximo**
Alternativa 1 - Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor.	4,5
Alternativa 2 - SOAT por un año a costo del Proveedor.	4,5
Alternativa 3 - Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor + SOAT por un año a costo del Proveedor.	13

Fuente: CCE, 2025

8.1.3 Subfactor 3 – Porcentaje de descuento sobre el costo total de la matricula

El Proponente deberá indicar en el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** para cada una de las Referencias el % de Descuento sobre el Costo Total de la Matricula ofrecido, el cual se encuentra asociado a los costos totales para este trámite.

Colombia Compra Eficiente seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje:

- Se verificarán cada uno de los segmentos que componen los Lotes/Grupos y las Referencias que se encuentren en cada uno de los rangos de potencia o factor por parte de los Proponentes habilitados.
- De acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en el Formato de Factor Económico, para cada rango de potencias, se asignará el máximo puntaje a la Referencia con el mayor porcentaje de descuento ofrecido.
- Para los demás Referencias se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{DPR} = \frac{\%DTO_R}{\%DTMO_R} \times Puntaje\ Máximo$$

Donde:

P_{DPR}= Puntaje por el Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia.

$\%DTO_R$= Porcentaje de Descuento total ofrecido por la referencia.

$\%DMTO_R$= Porcentaje de Descuento total más alto ofrecido por un proponente habilitado en la referencia.

Puntaje Máximo= Puntaje máximo según cada Rango de Unidades.

BORRADOR

8.2 Factor Técnico Adicional

Como factor técnico adicional para el presente proceso de selección, la ANCP CCE requiere que los proponentes de acuerdo con su labor de análisis realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección y que para tal fin diligencien el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN".**

8.2.1 Factor Técnico No. 1 Para el Lote/Grupo de vehículos convencionales, eléctricos e híbridos

La oferta de Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 puntos,** el puntaje máximo relacionado por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

Tabla 42. Puntaje Factor Técnico - Vehículos Convencionales, Eléctricos e Híbridos.

No.	Elementos Técnicos		Vehículos Convencionales	Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Vehículos Eléctricos e Híbridos
			Puntaje Máximo	Puntaje Máximo	Puntaje Máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbags laterales	2,5	-	3
		Airbags de cortina	2,5	-	3
2	Seguridad activa	Control de tracción	3	3	2
3	Accesorios	Aire Acondicionado climatizado con manejo digital	3	5	4
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	2	4	2
4	Frenos	Discos ventilados en las cuatro ruedas	2	2,5	2.5
		Discos de tambor en las cuatro ruedas	1	1,5	1,5
5	Relación peso - potencia	Primera posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	3	3,75	3
		Segunda posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	2	2,75	2
		Tercera posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	1,5	0.5	2

BORRADOR

No.	Elementos Técnicos	Vehículos Convencionales	Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Vehículos Eléctricos e Híbridos
		Puntaje Máximo	Puntaje Máximo	Puntaje Máximo
Puntaje Máximo		**22,5**	**22,5**	**22,5**

Fuente: CCE, 2025

Nota 1: Tenga en cuenta que para el Factor Técnico No. 5 – Relación peso potencia, se otorgará el máximo puntaje a la Referencia que se encuentre en el primer puesto en cuanto a la menor relación peso/potencia; y para la segunda y tercera posición, se asignará el puntaje relacionado en la tabla anterior.

Nota 2: Se realiza la distribución de puntaje en función del Factor Técnico para Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

8.2.2 Factor Técnico No. 2 para el Lote/Grupo de Vehículos especiales

La oferta de Vehículos Especiales de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 PUNTOS** por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

Tabla 43. Puntaje del Factor Técnico para Vehículos Especiales.

No.	Elementos Técnicos		Puntaje Máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbags laterales	3,5
		Airbags de cortina	3,5
2	Seguridad activa	Control de tracción	3,5
3	Accesorios	Aire Acondicionado climatizado con manejo digital	4,5
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	3
4	Frenos	Discos ventilados en las cuatro ruedas	4,5
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

BORRADOR

8.2.3 Factor Técnico No. 3 Para el Lote/Grupo de Otros tipos de Vehículos

La oferta de Otros Vehículos[5] de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 PUNTOS** por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

Tabla 44. Puntaje del Factor Técnico para Otros Tipos de Vehículos.

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbag conductor	3,25
		Airbag pasajero	3,25
2	Seguridad activa	Control de tracción	3
3	Accesorios	Aire Acondicionado climatizado con manejo digital	5
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	3
4	Frenos	Sistema de aire	5
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

a. Factor técnico para remolques

En el caso que se encuentre dentro de la Celda de Remolques, el Factor Técnico aplicable será el siguiente:

Tabla 45. Puntaje Factor Técnico – Otros tipos de vehículos Remolques

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
1	Accesorios	Luces perimetrales	11,5
		Control de mando de luces traseras desde la cabina del conductor	11
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

8.3 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

[5] Hace referencia a los definidos en este Documento como "Otros Tipos de Vehículos".

BORRADOR

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en la entrega de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada segmento se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 46 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por Lote
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los segmentos a los cuales presente propuesta, las cuales serán analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada segmento a las cuales presente propuesta, las cuales serán analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

BORRADOR

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

8.3.1 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

La ANCP-CCE asignará el puntaje teniendo en cuenta la información consignada en el **Formato 9**, según aplique.

El Proponente debe diligenciar el **Formato 9**, según aplique, para certificar que ofrecerá Bienes Nacionales o con trato nacional para los Bienes de los Segmentos y Región en los que presente Oferta, y en caso de que ofrezca bienes colombianos con RPBN, indicar el NIT al cual está asociado el RPBN.

8.3.1.1 Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- El proponente debe contar en al menos una de las Referencias con el Registro (RPBN) en cada uno de los lotes/grupos a los que presente oferta en el proceso de selección. Tenga en cuenta que las referencias que relacione en la propuesta y cuenten con RPBN deberán corresponder a las Características Técnicas del Producto Registrado, las cuales deberán garantizarse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y no podrán ser modificadas durante la ejecución del mismo, toda vez que han sido consideradas para otorgar puntaje, contrario sensu, implicaría una modificación de su propuesta durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.

8.3.1.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

BORRADOR

8.3.1.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de las diversas órdenes de compra emplee al menos el 80 % de su personal profesional, técnico u operativo colombiano para la producción y/o comercialización de los bienes incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco, serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

8.4 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

BORRADOR

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

8.5 Puntaje diferencial para MiPymes – Formato 9

La ANCP-CCE asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño Mipyme, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de Mipyme y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

Tratándose de proponentes plurales, la ANCP-CCE otorgará este puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

8.6 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 14

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres debe indicar en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** - si cumple con la condición de emprendimientos y empresa de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales habilitantes en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para los factores de desempate, ni para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

BORRADOR

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 9** en la sección "Puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres" suscrito por el Representante Legal. Adicionalmente, para acreditar dicha condición, debe diligenciar el **Formato 14A, 14B, O 14C** según corresponda.

8.7 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

BORRADOR

9 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 47 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1 Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes que cumplan con los Requisitos Habilitantes y ofrezcan las Referencias con el mayor puntaje total en cada una de las Celdas definidas en la Tabla 3 a la Tabla 23, y los cupos serán asignados según la cantidad de Proponentes Habilitados en concordancia con las siguiente Tablas, indistintamente de la cantidad de referencias que sean ofrecidas en cada Celda.

BORRADOR

Para tal fin, los cupos serán asignados en función al Puntaje Total Asignado al Proponente de acuerdo con lo establecido en el literal G "Forma de Asignación del Puntaje Total al Proponente", según la siguiente tabla:

Tabla 48. Asignación de Cupos por Celda para los Lotes/Grupos de Vehículos Convencionales, Vehículos Especiales y Otros Tipos de Vehículos.

Número de Proponentes habilitados por cada Celda	Cantidad de Cupos Disponibles para cada Lote o Grupo
1 proponente	0
2 proponentes	2
3 proponentes	3
4 proponentes	4
5 proponentes	5
6 proponentes	6
7 proponentes	7
8 proponentes	8
9 proponentes	9
10 proponentes	10
11 proponentes	N - 1
12 proponentes	N - 2
13 o más proponentes	N - 3

* El resultado se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 8,5 se aproximará a 9; si el resultado fuese 10,0 el valor correspondería a 10.

En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados, que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada Lote/Grupo.

Configuración de intervalos para cada segmento

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la asignación de cupos para cada uno de los Segmentos, tendrá en cuenta las Referencias de los Proponentes habilitados que cumplan las condiciones que se

BORRADOR

exponen a continuación, de tal forma que las mismas condiciones del mercado ofertadas por los Proponentes sean las que configuren los intervalos a través de un método matemático y objetivo, evitando en mayor medida la discrecionalidad o subjetividad:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proponente que cumplan con las condiciones establecidas en el Proceso de Selección para cada intervalo de potencias para establecer la configuración de los Intervalos de Precios.

   P.ej.: Vehículos Convencionales, Automóviles, 100-150 HP, se tomará la totalidad de referencias de todos los Proponentes habilitados y que se encuentren en ese Segmento.

2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

   $$Valor\ ReferenciaAnálisis = Valor\ Referencia - (Valor\ Referencia * \%Descuento)$$

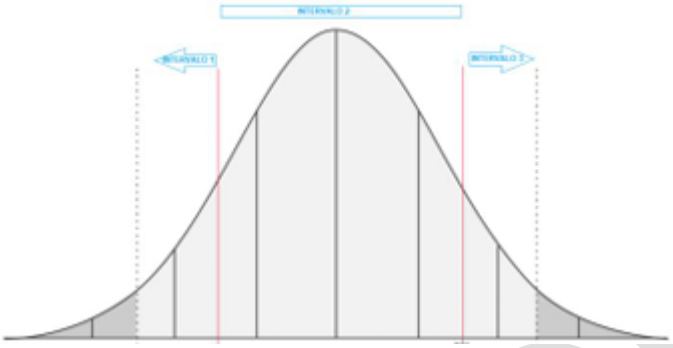
   Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un Análisis de Percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	≤ Percentil 30	> Percentil 30 y ≤ Percentil 70	> Percentil 70

   Es decir, en cuanto a una distribución, se presenta a modo ilustrativo y esquemático, la forma en la cual se podrían configurar los intervalos de acuerdo a los percentiles:

BORRADOR



Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de potencia	intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	≤ Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a DOS (2) PROVEEDORES, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia todos los Proveedores del Segmento sin distinción de intervalo de precios, con el fin de no declararlo desierto.

Notas:

i. El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).

ii. Si se establece en las condiciones de segmentación que "Todas las Referencias" se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

BORRADOR

iii. El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.

iv. Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

10.2 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe

BORRADOR

impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 12B – Vinculación**

BORRADOR

de personas en condición de discapacidad» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

BORRADOR

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

BORRADOR

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

BORRADOR

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

BORRADOR

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

BORRADOR

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 12H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

BORRADOR

integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará

BORRADOR

al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

BORRADOR

11.1 Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

BORRADOR

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

   Número del proceso: CCENEG-092-01-2026
   Objeto: Establecer: a. Las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; b. Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y c. Las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente sea Gran Empresa: 1.000 SMMLV equivalentes a $1.750.905.000.

6. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente es Mipyme o emprendimiento o empresas de mujeres: 500 SMMLV equivalentes a $ 875.452.500. Esto, según lo establecido en los numerales 4.2 del presente documento.

   Por lo anterior, los proponentes deberán aportar una garantía de seriedad de la oferta según lo establecido, de acuerdo con el monto amparado en la siguiente tabla:

Tabla 49 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV
Proponentes Mypimes	500 SMMLV.
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV.

7. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

BORRADOR

12.2 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado del Acuerdo Marco.

12.2.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 50 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = $ 1.300 millones de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[6].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

6 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

BORRADOR

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.2.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 51 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

BORRADOR

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

BORRADOR

		Firma/VoBo
Elaboró:	Luisa Fernanda Riveros Chavez Estructuradora Jaime Enrique Moncaleano Abogado Estructurador	
Revisó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor T1-15 Subdirección de Negocios	
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	